 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

**REGISTRO BP Y P No:** N/A

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS

**DEPENDENCIA:** DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS - SECRETARÍA GENERAL

**DOCUMENTO:** ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE SEGURIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ”

**FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** ADOLFO LEÓN ZARATE LOPEZ /DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS - JENNYFHER MILENA LASPRILLA BECERRA – SECRETARIA GENERAL.

**CIUDAD Y FECHA:** TUNJA, NOVIEMBRE DE 2023

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN


La Gobernación de Boyacá brinda un servicio público de calidad, con la implementación de sólidas bases de desarrollo sostenible, mediante procesos de planeación participativa y gestión estratégica, apropiación de valores, articulación de políticas y liderazgo, tendientes a mejorar las condiciones de vida de la población. Para desarrollar y cumplir su objeto misional y para el funcionamiento de cada una de las Dependencias como son sus 16 Secretarías, 4 Unidades Administrativas y 2 Oficinas Asesores de Control (Interno y Disciplinario) y ofrecer la prestación de un servicio eficiente y oportuno, requiere del suministro de elementos de oficina para el desarrollo de las funciones de los diferentes empleados.

Teniendo las responsabilidades de la dirección de Servicios Administrativos y Logísticos de la Gobernación de Boyacá, contempladas en la Ordenanza N°049 del 6 de diciembre de 2018 “por la cual se determina la Estructura Orgánica para la Administración Departamental; las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”; describe en capítulo V Art. 33 numerales 2,7 y 10 lo siguiente:

2. Administrar, controlar, depurar, sanear, actualizar y realizar el seguimiento a los bienes muebles y enseres del Departamento manteniendo la información histórica y contractual de los mismos.

7. evaluar y atender las necesidades de suministro de bienes y presentación de servicios necesarios para el cumplimiento y eficiencia de la gestión inherente a la administración central, de conformidad con el Plan de Adquisiciones.

10. Administrar y controlar el sistema de prestación del servicio de transporte en la administración central del Departamento.

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

Y que actualmente el parque automotor está funcionando solo con el 62, 5% de su capacidad, por lo cual el servicio se encuentra en deficit, lo que conlleva a la falta de cubrimiento de compromisos y responsabilidades misionales de la entidad en territorio.

Por lo tanto, se hace necesaria la adquisición de Dos (2) camionetas 4x4 con combustible Gasolina.

Para el cumplimiento de los fines del estado, es necesario el aprovechamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe escribirse en los principios axiológicos del estado social del derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la constitución.


El parque automotor hace parte de los bienes muebles del departamento de Boyacá y se constituyen en el elemento operativo esencial para el normal funcionamiento de la Entidad, para el cumplimiento de las actividades misionales de la institución, dentro del inventario de los bienes muebles de propiedad del departamento de Boyacá está el parque automotor conformado por 72 vehículos de tipo automóvil, camionetas, camperos, buses, camión, motocicletas, de los cuales 45 están en funcionamiento y destinados para desplazamiento de los funcionarios de la administración departamental dentro de los 123 municipios y demás actos a nivel nacional en pro del cumplimiento de las actividades misionales de cada una de las dependencias, donde al año se identifican en promedio se cerca de 4640 comisiones misionales, los cuales demandan la constante movilización de recursos, tecnológicos, médicos, logísticos y humanos.

Actualmente la disponibilidad de los vehículos está ligada a las condiciones de seguridad de estos, en cuanto a la falla registrada de los automóviles, disponibilidad por mantenimientos ya sean correctivos o preventivos, teniendo en cuenta el tamaño de la población que se beneficiada con la operación de parque automotor liviano de la gobernación de Boyacá, se identifica un deficit de vehículos para cumplir con condiciones de seguridad los compromisos de la entidad en territorio.

Se determina que la capacidad del parque automotor liviano del departamento debe ser ampliada al menos con 5 vehículos.

De acuerdo a lo anterior y con el fin de satisfacer la necesidad aquí descrita, y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en específico lo atinente a lo normado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015; la Gobernación de Boyacá a través de la Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos de la Secretaría General, ve la necesidad de adelantar el presente proceso contractual para la selección de una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia que cumpla el objeto contractual para la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE SEGURIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ".

Dado que el parque automotor hace parte de los bienes muebles del departamento de Boyacá y se constituyen en el elemento operativo esencial para el normal funcionamiento de la Entidad, es fundamental contar con vehículos que se encuentren en perfectas condiciones para optimizar el parque automotor del departamento.

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

Por lo que ha de adelantarse el proceso contractual de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos N° CCE-163-III-AMP-2020 y las directrices establecidas en el siguiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/vehiculos-iii> , guía general para los acuerdo marco y Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de Precios de Vehículos.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**3.1. OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE SEGURIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ”

**3.2. IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC.**

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código del producto	Nombre del producto
25	VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTICULARES ACCESORIOS Y COMPONENTES	2510	VEHÍCULOS DE MOTOR	251015	VEHÍCULOS DE PASAJEROS	25101503	Carros

**3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:** Compraventa.

**3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

Contratante: Departamento de Boyacá


Contratista: Persona Jurídica

**3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:**


#### OBLIGACIONES DE PROVEEDOR:

Las siguientes son las obligaciones Específicas derivadas del Acuerdo Marco:

1. Constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en el numeral 17.2 de la Cláusula 17.
2. Entregar los Vehículos en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección para cada ciudad o zona de entrega.
3. Indicar en la Respuesta a la Cotización el mayor plazo de entrega de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, sin que supere el tiempo máximo establecido.

 <b>GOBERNACIÓN DE</b> <b>Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>


4. Como parte del servicio postventa, deberá como mínimo, en la vigencia de la garantía de cada Vehículo remitir tres (3) comunicaciones al Supervisor de la Orden de Compra u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, indicando la necesidad de realizar los Mantenimientos Preventivos según el Programa o Esquema de Mantenimientos para cada Referencia. Esta comunicación se hará de forma escrita o por correo electrónico.
5. Entregar a la Entidad Compradora los recursos o los insumos contratados para llevar a cabo el mantenimiento preventivo. En los casos en que se demuestre que la falta del mantenimiento preventivo se debe a causas atribuibles únicamente a la Entidad Compradora, solo se deberá proceder con la entrega de los insumos más no lo reconocido por mano de obra.  
Para lo anterior el proveedor contará con el término de quince (15) días hábiles, frente a lo cual, deberá concertar con el supervisor de la Orden de Compra lo pertinente para la entrega de los insumos o devolución de recursos.
6. Brindar acompañamiento a la Entidad Compradora frente a las reclamaciones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada a los vehículos.
7. Solicitar a la Entidad Compradora información o comprobante mediante el cual se pueda constatar que no se encuentran con trámites, comparendos, o alguna situación que impida el proceso de matrícula de los Vehículos, por parte de la Autoridad de Tránsito respectiva.
8. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
9. Por ningún motivo los Proveedores podrán tener contacto con las Entidades Compradoras previo a la colocación de las Órdenes de Compra sin que exista vínculo contractual alguno.
10. El Proveedor deberá realizar cotización en todos los eventos de Solicitud de Cotización en los Segmentos en los cuales está adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización, habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente.
11. Solicitar la información sobre especificaciones, manual de imagen, logotipos, etc., en caso de ser requeridos logotipos en los Vehículos.
12. Abstenerse de realizar el trámite de matrícula de los Vehículos en caso tal que la Entidad Compradora tenga obligaciones pendientes con la Autoridad de Tránsito correspondiente, en tal caso, notificará a la Entidad Compradora solicitando en un plazo no mayor a QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO se lleven a cabo las actuaciones necesarias para superar los inconvenientes de forma tal que se permita proceder con la matrícula respectiva y entrega de los Vehículos. En caso de que la Entidad Compradora no adelante las actuaciones pertinentes para solucionar los inconvenientes u obligaciones con las autoridades de tránsito, el proveedor podrá entregar los vehículos a la Entidad Compradora quien estará en la obligación de recibirlos.
13. Informar a la Entidad Compradora cuando los Vehículos estén disponibles para la entrega.
14. Garantizar la oportuna y correcta realización del Mantenimiento Preventivo.
15. Garantizar la calidad y funcionamiento de los Vehículos.
16. Solicitar a la Entidad Compradora la información necesaria para la adquisición del SOAT.
17. Solicitar a Colombia Compra Eficiente la inclusión en el Catálogo del nuevo Modelo de las Referencias que ofrece tan pronto el nuevo Modelo esté disponible en el mercado y se encuentre incluido en la Guía de Valores de Fasecolda según lo establecido en la Cláusula 9.

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>


18. Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el formato 15 del pliego de condiciones del proceso de selección que hace parte de la propuesta. El proveedor podrá incluir los Vehículos Eléctricos o Híbridos al catálogo del Acuerdo Marco conforme el procedimiento establecido en la Cláusula 9, así mismo, deberá incluir en la Guía de Valores de Fasecolda los Vehículos Eléctricos o Híbridos a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la manifestación de inclusión que se realice a la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1964 de 2019.
20. El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía y Mantenimiento Preventivo del Vehículo entregado a las Entidades Compradoras, indistintamente de las condiciones de tercerización que genere el mismo.
21. El Proveedor, en el caso de Vehículos Eléctricos no se encuentra en la obligación de realizar obras civiles, adecuaciones u obra en general para la instalación o adecuación de los cargadores, toda vez que su naturaleza corresponde a la entrega de Vehículos en el contexto del presente Acuerdo Marco.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los documentos del proceso y las ofertas presentadas.

#### **OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS:**


1. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días siguientes hábiles al recibo de la póliza
2. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
3. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
4. Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
5. Contar con la Disponibilidad Presupuestal (CDP) antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente Registro Presupuestal (RP) antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
6. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.
7. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
8. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el Registro Presupuestal de la Orden de Compra.
9. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de estos, de tal manera que sean claros para los Proveedores sin que ello sea excusa para no realizar los descuentos del caso en el momento del pago.
10. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

 <b>GOBERNACIÓN DE</b> <b>Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

11. Hacer entrega al Proveedor de la totalidad de información, formatos aplicables, tiempos de radicación, nombre de supervisor, representante legal de la entidad, etc., para el trámite de las facturas ante la Entidad Compradora y la persona que servirá de enlace.
12. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
13. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento.
14. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
15. Informar y remitir el Acto Administrativo Sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes de la expedición del Acto Administrativo Sancionatorio, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
16. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Acto Administrativo Sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
17. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Acuerdo Marco, de conformidad con lo descrito en el Pliego de condiciones.
18. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos a los que haya lugar.
19. Pagar oportunamente el valor de las Órdenes de Compra en las condiciones pactadas al Proveedor.
20. Realizar oportunamente la Programación de PAC para el pago de las facturas a los Proveedores.
21. Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en el caso de Entidades no obligadas.
22. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
23. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.
24. Por ningún motivo, la Entidad Compradora podrá tener contacto, solicitar ayuda o cualquier tipo de asesoramiento de los Proveedores previo a la adjudicación de la Orden de Compra.
25. Ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización, la Entidad Compradora lo hará exclusivamente a través de Colombia Compra Eficiente.
26. Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Acuerdo Marco se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
27. Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.


 <b>GOBERNACIÓN DE</b> <b>Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

28. Suministrar a los Proveedores los diseños, especificaciones, dimensiones, y demás información relacionada con logotipos y escudos en caso de ser necesario estos Accesorios en los Vehículos.
29. Entregar a los Proveedores certificación, constancia o documento expedido por la Autoridad de Tránsito correspondiente que permita verificar que la Entidad Compradora se encuentra en Paz y Salvo con sus obligaciones, lo anterior, para que el Proveedor pueda proceder con el trámite de matrícula respectivo, caso contrario, la Entidad Compradora se encuentra en la obligación de recibir los Vehículos, realizar el pago de los mismos descontando los valores relacionados con gastos asociados a la matrícula, como lo es, entre otros el SOAT. Por último, deberá proceder con el trámite de matrícula bajo su cuenta y riesgo.
30. Revisar, verificar y analizar las características técnicas uniformes de común utilización de los Vehículos a adquirir se ajustan a la necesidad de la Entidad Compradora previo a la colocación de la Orden de Compra.
31. Analizar en los casos de Vehículos Especiales y/o Adecuaciones Especiales la pertinencia de aplicación del Acuerdo Marco y si el Vehículo final corresponde a uno de características técnicas uniformes de común utilización.
32. Realizar los Mantenimientos Preventivos a los Vehículos según los Esquemas o Programas de Mantenimientos para cada una de las Referencias en los puntos autorizados por los Proveedores.
33. Realizar oportunamente las Órdenes de Compra en los tiempos establecidos, sin requerir tiempos de inferiores a los establecidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo.
34. En caso de ser entregados los Vehículos a terceros, la obligación de realizar los mantenimientos siempre se encontrará en cabeza de la Entidad Compradora para poder responder por las condiciones de garantía, en caso tal que se presente reclamación alguna.
35. Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por ítems, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, ya que estos tendrán un costo adicional por no haber sido incluidos desde el inicio.
36. Seleccionar al Proveedor que cotiza el menor precio para Vehículos en el intervalo seleccionado por la Entidad Compradora. Para los efectos del caso, la Entidad Compradora deberá realizar un análisis en su etapa de planeación considerando los Vehículos contenidos desde el intervalo menor hasta llegar al intervalo mayor, demostrando y justificando de esta manera la escogencia del intervalo en el cual realizará el evento de cotización.
37. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
38. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
39. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
40. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
41. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
42. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

43. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 8 días calendario después de realizado el pago efectivo.
44. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.
45. Publicar la garantía de cumplimiento específica de la Orden de Compra en la TVEC.
46. Notificar, enviar o informar de manera oficial al Proveedor los datos de una persona de contacto (Funcionario de Planta preferiblemente, considerando la rotación de los Contratistas de Prestación de Servicios) que haga las veces de enlace, administrador, supervisor y/o apoyo a la supervisión, con el fin de que el Área de Postventa del Proveedor pueda remitir las comunicaciones propias de los Mantenimientos Preventivos, Garantías y lo que implique el servicio Postventa en el marco del presente Acuerdo.
47. Las Entidades Compradoras se encuentran en la obligación de dar cumplimiento a los Esquemas o Programas de Mantenimiento Preventivo de los Vehículos adquiridos, situación que no será objeto de reembolso alguno en caso tal que por ausencia de seguimiento por la Entidad no sean efectuados y el Proveedor haya enviado las comunicaciones recordando estos servicios asociados al Mantenimiento Preventivo.
48. Recibir los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos, una vez el Proveedor haga entrega de los mismos. En caso de presentarse inconvenientes atribuibles a la Entidad Compradora, como multas, comparendos, o cualquiera que impida el proceso de registro y matrícula de los Vehículos, se encuentra en la obligación de hacer el recibo de los Vehículos y proceder a hacer el trámite por cuenta propia.
49. La Entidad Compradora deberá tener en cuenta las disposiciones contempladas en la Ley 1964 de 2019 “por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.”. particularmente los siguientes artículos:
  - “Artículo 5°. Incentivos al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones otorgados por parte de las entidades territoriales. Las entidades territoriales podrán desarrollar, promover y ofertar la adopción de esquemas de incentivos económicos para impulsar la movilidad eléctrica a nivel territorial tales como descuentos sobre el registro o impuesto vehicular, tarifas diferenciadas de parqueaderos o exenciones tributarias.**
  - Artículo 8°. Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando: los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno nacional y la infraestructura con que cuenten.**
  - Parágrafo 1°. La anterior disposición solo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.**
  - Parágrafo 2°. La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al cumplimiento del presente artículo.**
  - Parágrafo 3°. Las ciudades que cuenten con Sistemas de Transporte Masivo deberán implementar políticas públicas y acciones tendientes a garantizar que un porcentaje de los vehículos utilizados para la operación de las flotas, sean eléctricos o de cero emisiones contaminantes cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas, cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y cuando finalice su vida útil y requiera reemplazarse, de acuerdo con el siguiente cronograma:**

*A partir de 2025, mínimo el diez (10) por ciento de los vehículos adquiridos.*

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

*A partir de 2027, mínimo el veinte (20) por ciento de los vehículos adquiridos.  
 A partir de 2029, mínimo el cuarenta (40) por ciento de los vehículos adquiridos.  
 A partir de 2031, mínimo el sesenta (60) por ciento de los vehículos adquiridos.  
 A partir de 2033, mínimo el ochenta (80) por ciento de los vehículos adquiridos.  
 A partir de 2035, mínimo el cien (100) por ciento de los vehículos adquiridos.*


**Parágrafo 4°.** *La disposición y cumplimiento del presente artículo se hará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, en particular con los principios de selección objetiva.” (Negrilla y subraya fuera de texto)*

50. Las demás que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

### **3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:**

Ver Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos N° CCE-163-III-AMP-2020 – catalogo\_vehiculos\_iii\_v74\_02\_11\_2023. (ANEXOS).


<b>ITEM</b>	<b>ESPECIFICACIONES</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	Camioneta tipo campero, 4x4, motor 3500 CC, combustible gasolina, caja automática, de potencia mínimo 301 HP/HW, 5 puertas, con SOAT y mantenimiento preventivo hasta los 50.000 km, preferiblemente color negro	und	1
2	Camioneta tipo campero, 4x4, motor 4000 CC, combustible gasolina, caja automática, de potencia mínimo 271 HP/HW, 5 puertas, con SOAT y mantenimiento preventivo hasta los 50.000 km, preferiblemente color blanco	und	1

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

**3.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:** La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:


**Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehículos.**

No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia	Medellín	Tunja	<b>60 días calendario</b> cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.  <b>150 días calendario</b> contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios</li> <li>• Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial.</li> <li>• Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.</li> </ul>
	Barranquilla	Montería	Valledupar	
	Bogotá	Neiva	Villavicencio	
	Bucaramanga	Pasto		
	Cali	Pereira		
	Cartagena	Popayán		
	Cúcuta	Santa Marta		
	Ibagué	Sincelejo		
	Manizales			

No.	Sitios de Entrega	Tiempos de Entrega
2		Para Vehículos Eléctricos e Híbridos el tiempo máximo permitido será de <b>6 meses calendario</b> .  <b>Nota:</b> El Proveedor deberá garantizar las <u>condiciones de entrega en estas ciudades sin cargos adicionales.</u>
	 <p style="text-align: center;">Otras Ciudades</p>	<b>150 días calendario + Lapso</b> Región Caribe: +5 días calendario Región Andina: +5 días calendario Región Pacífico: +5 días calendario Región Orinoquía: +10 días calendario Región Amazonas: +15 días calendario  <b>Nota 1:</b> El lapso de tiempo adicional no aplica para las ciudades de entrega que trata el capítulo de Definiciones.  <b>Nota 2:</b> Las ciudades y/o municipios que no se encuentren listadas previamente <u>(No. 1)</u> serán objeto de cargos adicionales por concepto de entrega, según cada Proveedor en su cotización.
		La Entidad Compradora asumirá los costos de transporte hasta el taller más cercano al punto de entrega donde se realizará el mantenimiento, según manifieste el Proveedor en su cotización. Los costos de mantenimiento se encuentran inmersos en la cotización, no podrá realizar cobros adicionales a lo ya <u>establecido en su cotización.</u>

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

**Nota:** Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que **resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor**, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

tiempos más cortos. **Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.**

**3.8. LUGAR DE ENTREGA:** Departamento de Boyacá – Tunja, Calle 20 No. 9-90, Edificio La Torre, Gobernación De Boyacá.

**3.9. CALIDAD DEL PERSONAL:** N/A

**3.10. VALOR:** El valor máximo de la orden de compra se estima en la suma de **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA PESOS (\$910.222.050.00) MCTE**, incluido impuestos, IVA y demás impuestos directos e indirectos a que haya lugar.

Estos valores comprenden el valor total vehículo, y no incluyen valores SOAT, mantenimiento y gastos de matricula.

**NOTA:** Estos valores serán definidos una vez se realice la solicitud de cotización a los proveedores a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en este entendido los valores son estimativos.

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales que se puedan generar.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

#### DESCUENTOS DEPARTAMENTALES


Estampilla Pro Electricidad	1,0%
Estampilla prodesarrollo	1,50%
Sobretasa bomberil <b>SOBRE EL TOTAL DEL CONTRATO</b>	0,50%
Estampilla Prodeporte <b>SOBRE EL TOTAL DEL CONTRATO</b>	2,50%
Retención de industria y comercio	10*1000

#### DESCUENTOS NACIONALES

Retefuente compras declarantes 2.5% o 3.5% no declarantes
Reteiva 15% sobre el IVA si los suministros son gravados

**3.11. APORTES:** N.A

**3.12. FORMA DE PAGO:** El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.
- (iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.


El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura. En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

**Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.**

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de Pago 1	Valor de Pago 2
1	1 – 10	1	100%	100%	N.A.
2	11 – 20	2	50%	30%	70%
3	> 21	2	50%	40%	60%

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta (30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

 <b>GOBERNACIÓN DE</b> <b>Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.


Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedores de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En caso que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo.

En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario. Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

#### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales en la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos y en el entendido que la Agencia Nacional de Contratación Pública como entidad rectora del sistema de compras y contratación pública, en el cumplimiento de las metas y objetivos de las Entidades Estatales, de acuerdo a sus Necesidad de obras, bienes y servicios, diseño, organico y celebro los Acuerdos Marco de Precios<sup>1</sup> y demás mecanismos de agregación de demanda, y en consecuencia, a que dicha entidad rectora, adelanto los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios específicamente el de vehículos<sup>2</sup> esta entidad territorial se adherirse a la celebración de un contrato a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS conforme a lo regulado en los Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Acuerdo Marco de Precios es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

#### **5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)**

##### **5.1 ANÁLISIS GENERAL DEL MERCADO**

Teniendo las responsabilidades de la dirección de Servicios Administrativos y Logísticos de la Gobernación de Boyacá, contempladas en la Ordenanza N°049 del 6 de diciembre de 2018 “por la cual se determina la Estructura Orgánica para la Administración Departamental; las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”; describe en capítulo V Art. 33 numerales 2,7 y 10 lo siguiente:


2. Administrar, controlar, depurar, sanear, actualizar y realizar el seguimiento a los bienes muebles y enseres del Departamento manteniendo la información histórica y contractual de los mismos.
7. evaluar y atender las necesidades de suministro de bienes y presentación de servicios necesarios para el cumplimiento y eficiencia de la gestión inherente a la administración central, de conformidad con el Plan de Adquisiciones.
10. Administrar y controlar el sistema de prestación del servicio de transporte en la administración central del Departamento.

Y que actualmente el parque automotor está funcionando solo con el 62, 5% de su capacidad, por lo cual el servicio se encuentra en deficit, lo que conlleva a la falta de cubrimiento de compromisos y responsabilidades misionales de la entidad en territorio.

Por lo tanto, se hace necesaria la adquisición de dos (2) camionetas 4x4 para la movilización y transporte del gobernador y demás funcionarios de la entidad

<sup>1</sup> Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.10

<sup>2</sup> Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos CCENEG-022-1-2019.

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

Para el cumplimiento de los fines del estado, es necesario el aprovechamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe escribirse en los principios axiológicos del estado social del derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la constitución.

El parque automotor hace parte de los bienes muebles del departamento de Boyacá y se constituyen en el elemento operativo esencial para el normal funcionamiento de la Entidad, para el cumplimiento de las actividades misionales de la institución, dentro del inventario de los bienes muebles de propiedad del departamento de Boyacá está el parque automotor conformado por vehículos de tipo automóvil,

camionetas, camperos, buses, camión, motocicletas, de los cuales 45 están en funcionamiento y destinados para desplazamiento de los funcionarios de la administración departamental dentro de los 123 municipios y demás actos a nivel nacional en pro del cumplimiento de las actividades misionales de cada una de las dependencias, donde al año se identifican en promedio se cerca de 4640 comisiones misionales, los cuales demandan la constante movilización de recursos, tecnológicos, médicos, logísticos y humanos.

Actualmente la disponibilidad de los vehículos está ligada a las condiciones de seguridad de estos, en cuanto a la falla registrada de los automóviles, disponibilidad por mantenimientos ya sean correctivos o preventivos, teniendo en cuenta el tamaño de la población que se beneficiada con la operación de parque automotor

liviano de la gobernación de Boyacá, se identifica un deficit de vehículos para cumplir con condiciones de seguridad los compromisos de la entidad en territorio.

Se determina que la capacidad del parque automotor liviano del departamento debe ser ampliada al menos con 2 vehículos.

Se resalta que con la celebración de este proceso se beneficiará la comunidad en general , ya que el transporte será usado para acompañamiento por parte de la gobernación a municipios con actividades que requieran comitivas de acompañamiento , además, los funcionarios de la entidad que requieren estos vehiculos para el correcto funcionamiento de la misma y el desarrollo de sus funciones cotidianas.

El proyecto será celebrado en el departamento de Boyacá, específicamente en el Palacio de la Torre, sede administrativa de la Gobernación de Boyacá ubicado en la ciudad de Tunja. Boyacá es uno de los 32 departamentos del país, localizado en la región centro oriente, en el área andina colombiana, sobre la cordillera oriental. Dicho departamento cuenta con cerca de 1.217.000 habitantes, distribuidos políticamente en 123 municipios, que dentro de los cuales se puede encontrar gran diversidad de climas, fauna, flora, demografía y cultura.

Tunja, la capital, está a 2.782 metros sobre el nivel del mar, lo que le da una temperatura promedio de 13°C; cuenta con cerca de 180.568 habitantes, distribuidos en aproximadamente 200 desarrollos urbanísticos y 10 veredas (Pirgua, Runta, Chorroblanco, Tras del Alto, La Esperanza, Porvenir, Barón Germania, Barón Gallero, La Lajita, La Hoya).



GOBERNACIÓN DE  
**Boyacá**

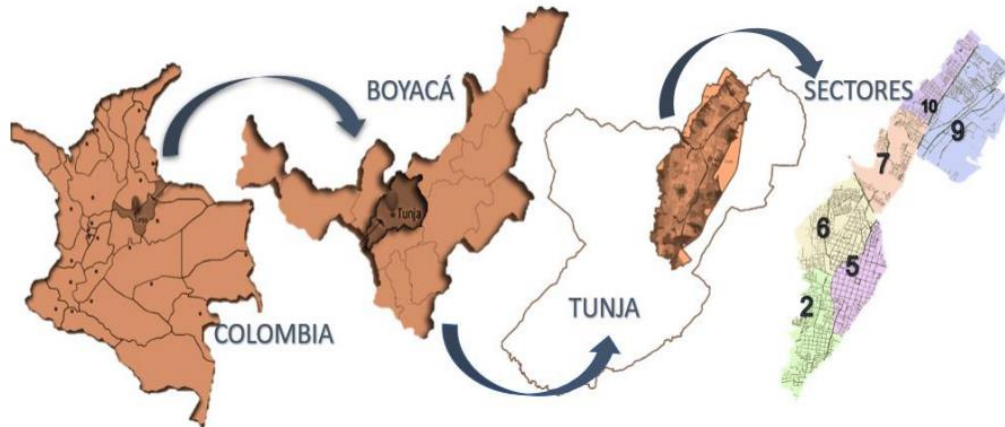
FORMATO

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: A-AD-GC-F-069

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: 24/Jul/2019

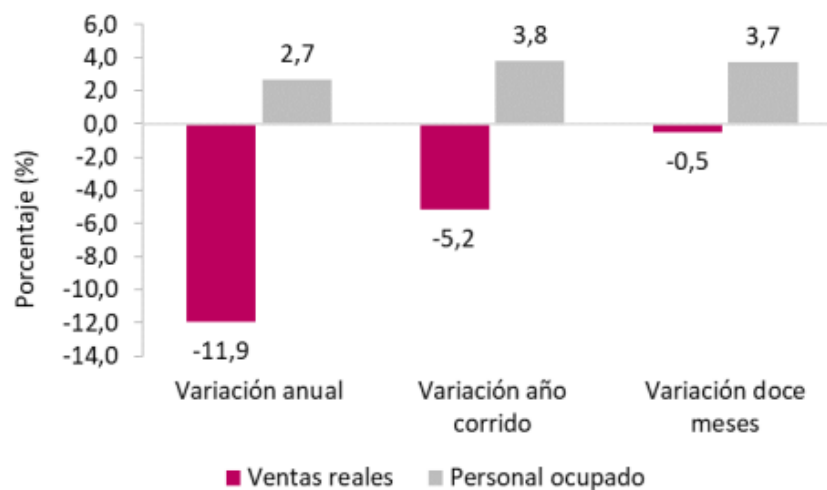


Fuente:


<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/18224/2019johanpinzon.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

## Encuesta mensual de comercio (EMC) Junio 2023

**Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado\*  
Total nacional  
Junio 2023 Pr.**



Fuente: DANE, EMC.

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMC/bol-EMC-jun2023.pdf>

### Evolución de las principales variables total nacional

En junio de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 11,9% y el personal ocupado creció 2,7% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -14,5%.

Si se comparan los resultados de junio de 2023 con los de junio de 2019 se evidencia un incremento de 11,1% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,4%.

**Tabla 1. Variación porcentual anual, cuatrienal, año corrido y doce meses<sup>Pr</sup>**

#### Total nacional

#### Junio 2023


Indicador	Variación anual	Variación año corrido	Variación doce meses	Variación cuatrienal	Variación año corrido cuatrienal
	Junio 2023 / Junio 2022	Enero - Junio 2023 / enero - Junio 2022	Julio 2022 - Junio 2023 / Julio 2021 - Junio 2022	Junio 2023 / 2019	Enero - Junio 2023 / enero - Junio 2019
Total ventas comercio al por menor y vehículos	-11,9	-5,2	-0,5	11,1	17,3
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	-14,6	-6,1	-1,1	10,1	17,9
Total ventas comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas	-8,8	-3,1	0,1	13,8	18,0
Total ventas comercio al por menor sin combustibles	-14,5	-6,1	-1,0	10,1	17,9
Total ventas comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	-11,1	-3,6	-0,4	13,5	19,0
Total Personal ocupado	2,7	3,8	3,7	2,4	2,6

Fuente: DANE – EMC

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMC/bol-EMC-jun2023.pdf>

En junio de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 11,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2022. Quince líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, cuatro líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas

Las menores contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, Electrodomésticos, muebles para el hogar, Equipos y aparatos de sonido y video y Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, aportando en conjunto -10,1 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución positiva se da en Bebidas no alcohólicas, contribuyendo con 0,2 puntos porcentuales.

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

Al comparar junio de 2023, con junio de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 11,1%.


La industria automotriz en Colombia se ubica en quinto lugar como productor de automóviles en Latinoamérica. Esta industria está compuesta por las actividades de ensamble de vehículos, producción de autopartes y ensamble de motocicletas. En Colombia se caracteriza por producir autopartes en sistemas de suspensión, de dirección, de escape, de transmisión, de refrigeración, material de fricción, partes eléctricas –como baterías y cableados–, productos químicos, rines, llantas, filtros para aire, lubricantes y combustibles, tapicerías en tela y cuero, vidrios templados, laminados y para blindaje, bastidores de chasis, aires acondicionados, partes de caucho, metal y accesorios, entre otros.

**Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías**

**Total nacional**  
**Junio 2023/ junio 2022**  
**Junio 2023/ junio 2019<sup>P\*</sup>**

Líneas de mercancías	Junio de 2023/ Junio de 2022		Junio de 2023 / Junio de 2019	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
<b>Total comercio minorista</b>	<b>-11,9</b>	<b>-11,9</b>	<b>11,1</b>	<b>11,1</b>
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-36,6	-3,3	-9,1	-0,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-37,8	-2,1	60,6	1,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-37,8	-1,8	14,3	0,5
Equipos y aparatos de sonido y video	-47,1	-1,5	0,7	0,0
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-16,6	-1,4	3,0	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-20,1	-0,8	6,7	0,3
Prendas de vestir y textiles	-9,9	-0,5	17,9	0,9
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-4,3	-0,3	24,3	1,6
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-9,0	-0,3	13,1	0,4
Productos farmacéuticos y medicinales	-8,2	-0,2	4,3	0,1
Combustibles para vehículos automotores	-0,8	-0,1	14,8	3,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-7,2	-0,1	15,8	0,3
Productos para el aseo del hogar	-4,5	-0,1	18,2	0,4
Alimentos (víveres en general)	-0,2	0,0	0,6	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-6,5	0,0	14,6	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	0,6	0,0	37,5	0,5
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,2	0,2	16,3	0,7
Bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco	12,0	0,2	32,1	0,7
Bebidas no alcohólicas	24,4	0,2	33,1	0,4

**Fuente:** DANE - EMC.

 <b>GOBERNACIÓN DE</b> <b>Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMC/bol-EMC-jun2023.pdf>

Para el primer semestre de 2023, en comparación con el mismo periodo del año 2022, las ventas del comercio minorista decrecieron 5,2%. En este periodo, catorce líneas de mercancías registraron variaciones negativas en sus ventas reales, mientras que cinco líneas registraron variación positiva.


Las líneas de menor contribución negativa al comercio fueron, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Electrodomésticos, muebles para el hogar, con una contribución de -3,2 puntos porcentuales en conjunto, mientras que la principal contribución positiva se registró en la línea de Bebidas alcohólicas, cigarrillos y productos del tabaco, con una variación de 11,4%.

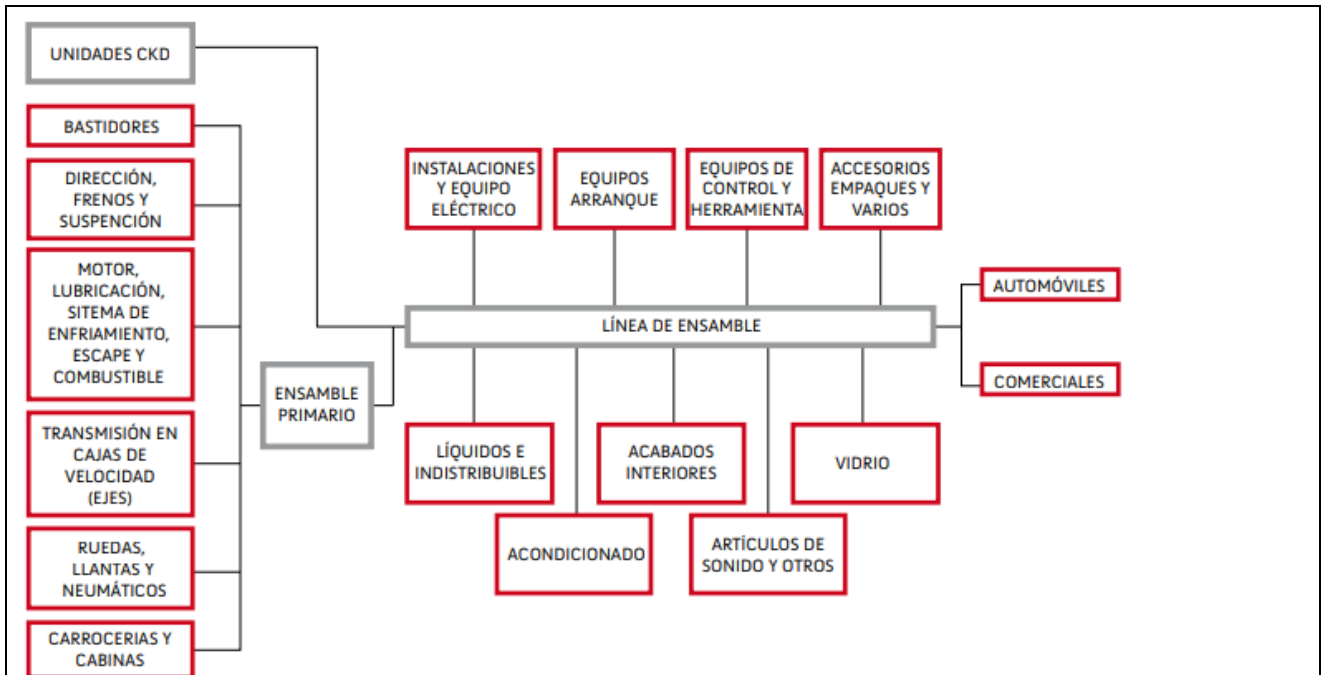
Al comparar el primer semestre de 2023 contra el mismo periodo de 2019, la variación de las ventas del comercio al por menor fue de 17,3%.

El sector automotor es reconocido a nivel mundial como un sector “punta de lanza” del desarrollo económico y social, por sus múltiples efectos de arrastre sobre una amplia gama de campos de la actividad industrial.

Sus permanentes aportes a la innovación y transferencia de tecnología, sus elevados estándares de calidad, sus constantes mejoras en procesos de manufactura y cadena logística, sus encadenamientos productivos en múltiples sectores con estándares globales con transferencia de tecnología a Colombia (químico, metalmecánica, eléctrico, electrónico, textil, plásticos, vidrios, cauchos y tecnologías de la información, entre otros) y su generación de empleo formal altamente calificado lo constituyen en líder y en una de las locomotoras para el desarrollo de Colombia.

En 2032, el sector tiene como meta que Colombia sea reconocida como un país líder exportador en el mercado de autopartes y vehículos, generando ingresos de al menos US\$5.000 millones, con un posicionamiento de campeón regional en segmentos específicos con alto valor agregado (ANDI).


 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>



<sup>3</sup> Las proyecciones de producción mundial de automóviles se redujeron debido al conflicto entre Rusia y Ucrania, S&P Global Mobility espera un total de 81,6 millones, cifra lejana a la observada en 2019, cuando se ensamblaron 89 millones de autos. Con ese panorama, la consultora prevé que este año la demanda superará a la oferta en al menos 10 millones de unidades. En el mercado local ya se sienten los efectos, por motivo de la escasez se evidencia aumento en precios de vehículos nuevos y usados, no obstante, pese a las afectaciones exógenas, la venta de vehículos está creciendo.

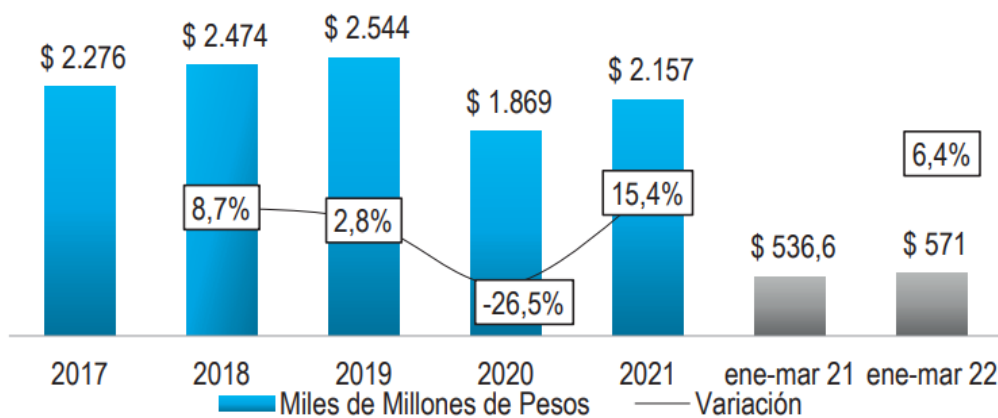
- ✓ En 2021, los fabricantes de automóviles registraron la producción de más de 80,5 millones de unidades, 3 millones más que en 2020.
- ✓ El sector automotriz colombiano cerró el año 2021 con un acumulado de 250.497 carros nuevos matriculados, cifra que representa un aumento del 32,8% al compararse con el año previo.
- ✓ Entre enero y abril de 2022 se han entregado 78.091 autos cero kilómetros, 2,7% más de lo alcanzado en este periodo del año pasado, cuando aún no estaba tan fuerte la crisis global de la industria, pero seguían las restricciones por la pandemia.
- ✓ Entre enero y abril de 2022 se han matriculado un total de 288.475 motos nuevas, 29,7% más que en el mismo periodo del año pasado y 89% en comparación con el mismo periodo de 2020.
- ✓ En Colombia existen tres grandes ensambladoras de vehículos con las que se atiende cerca de un 30% de la demanda nacional, mientras que el resto corresponde a importados.

<sup>3</sup> <https://www.rentingcolombia.com/panorama-economico-sector-automotriz-sep-2022>

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

- ✓ En promedio, los concesionarios pueden tardarse hasta seis meses en la entrega de autos, debido a la escasez de carros nuevos que existe a nivel mundial. Razón por la cual se ha incrementado la demanda de los carros usados y por tanto, también su precio.
- ✓ Según el Dane, 14.3% de los hogares cuenta con un carro particular.

**El PIB de Fabricación Automotriz Crece en el Primer Trimestre de 2022:** El PIB de fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques muestra tendencias al crecimiento pese a la difícil situación del comercio internacional. Juliana Rico, directora ejecutiva de la Cámara de la Industria Automotriz de la Andi, destacó la contribución del sector automotor al empleo del país, ya que representan el 1,7 % del Producto Interno Bruto nacional, aportan el 6,6 % al PIB industrial y el 48 % al PIB de Comercio; con más de 45 mil empleos directos y 330 mil indirectos. El retraso en la cadena logística del comercio mundial está afectando seriamente esta industria, vía aumento de precios e incremento en los tiempos de entrega.

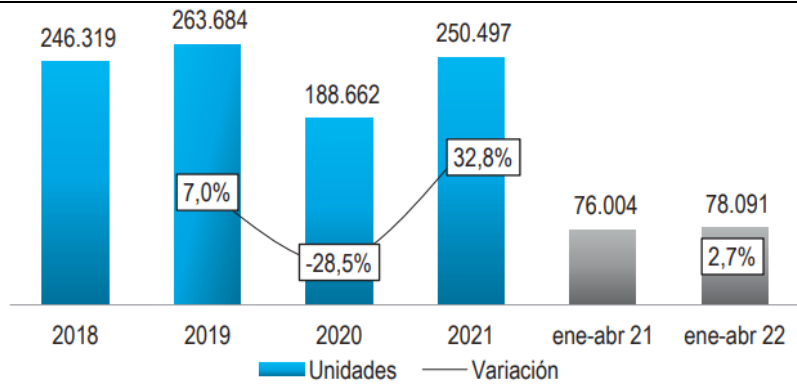


Cifras: DANE. Elaboración: Sectorial

Fuente: <https://www.rentingcolombia.com/panorama-economico-sector-automotriz-sep-2022>

**Dinámica Positiva en la Venta de Autos en lo Corrido de 2022:** Aunque los problemas de suministros limitan la capacidad de responder a la demanda, la venta de autos crece. Según cifras del Registro Único Nacional de Tránsito (Runt) y cálculos de la Asociación de Movilidad Sostenible (Andemos), el sector automotriz registró en abril 20.637 unidades nuevas en Colombia, un aumento del 8,4% frente al mismo periodo del 2021. Para Oliverio García, presidente de Andemos, “Persiste el optimismo entre los empresarios del sector automotor en el país, ya que pronostican mejores condiciones económicas. La recuperación en abril es señal de esto y se debe principalmente a que se realizaron algunas de las entregas que estaban represadas”.

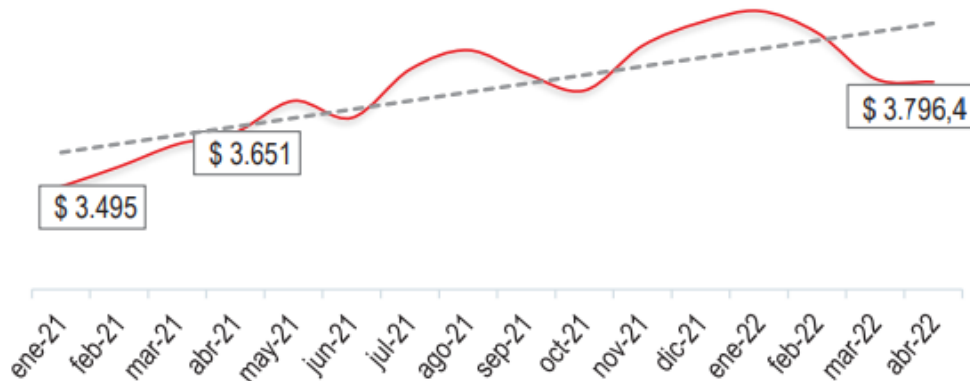
 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>



Cifras: Andemos. Elaboración: Sectorial

Fuente: <https://www.rentingcolombia.com/panorama-economico-sector-automotriz-sep-2022>

**La Volatilidad de la TRM Afecta la Planeación Estratégica en el Sector:** La demanda de bienes duraderos nuevos depende no solo del nivel de ingresos, sino también de la tasa de cambio de los ingresos, por lo que a una mayor tasa de cambio el consumo caerá y a una menor tasa, aumentará. Dado el alto componente de los vehículos importados que se comercializan en el país, se puede pensar que una elevada TRM puede generar un descenso en la importación, y por ende, en la venta de vehículos nuevos. En ese escenario, los precios de los autos usados también aumentarán si la demanda nacional permanece constante.




Cifras: Banco de la República. Elaboración: Sectorial

Fuente: <https://www.rentingcolombia.com/panorama-economico-sector-automotriz-sep-2022>

**La Crisis en la Cadena de Suministro Seguirá Afectando al Sector**

El desabastecimiento en la cadena automotor está generando una falta de oferta de vehículos nuevos en el mercado global y nacional; de hecho, muchas marcas están presentando retrasos en las entregas. La reducción en la producción se da por varias razones. Una de ellas es la baja

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

disponibilidad de materia prima, o de mano de obra en algunos casos. Lo anterior se evidencia tanto en el mercado de reposición como en las líneas de equipos originales para concesionarios. La crisis logística global afecta la disponibilidad de ciertos componentes que se producen en el mundo, con lo que se afecta también el volumen de ventas; hoy en día el mercado está muy definido por la oferta y no por la demanda, hoy la venta depende de la capacidad de producción, de la capacidad de importación de vehículos de otras fábricas, por consiguiente, el mercado podría ser mayor, ya que se evidencia que hay demanda, que hay una disposición de compra mayor a la que la industria puede ofrecer.

## 5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

Haciendo el uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, ha encontrado para el Departamento de Boyacá los siguientes procesos similares:

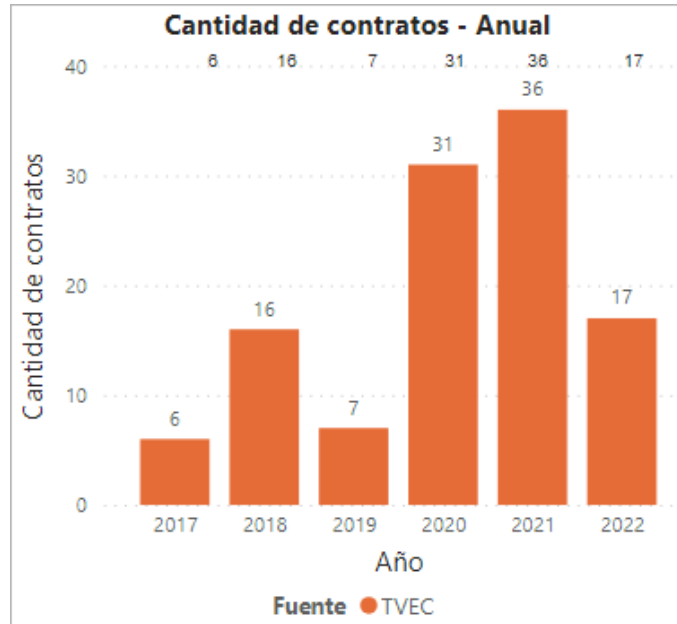
Periodo- Entidad

<b>Año</b> es mayor o igual que 2017 y es menor o igual que 2023
<b>Fecha_firma</b> 24/02/2010 - 02/11/2023
<b>Fuente</b> es TVEC
<b>Modalidad general</b> es Competitiva
<b>Nombre Estandar</b> es BOYACA - GOBERNACION
<b>Valor_Total</b> es menor o igual que \$ 915.000.000


Encontrando que en el Departamento de Boyacá se han celebrado ciento trece (113) contratos similares, filtrados en las plataformas secop 1 y 2 desde el año 2017 a la fecha (Noviembre

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

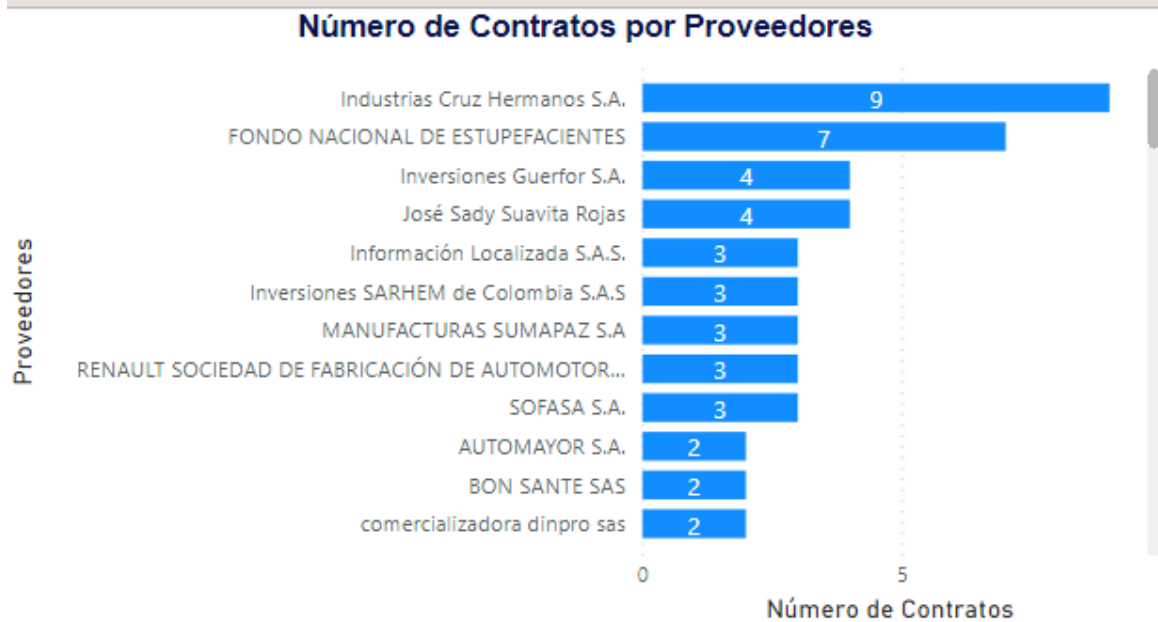
2023), Destacando que durante los años 2020 y 2021 fueron los años que más se celebró contratación similar, así:



De dicha búsqueda se arroja como resultado final que en los últimos años se han seleccionado algunos proveedores, organizados en valores, destacando a Industrias Cruz Hermanos S.A. como el proveedor con mayor cantidad de adjudicaciones, así:

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

<b>Valor Total Estimado para el Proveedor</b>	<b>Número de Contratos del Proveedor</b>	<b>Origen del Proveedor</b>
<b>\$ 15 mil M</b>	<b>113</b>	<b>No identificado</b>




Fuente: Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)

### 5.2.1 ANÁLISIS DE COSTOS HISTÓRICOS DE LA ENTIDAD

Producto de esta necesidad se ha desarrollado en la entidad, procesos contractuales para la adquisición de Vehículos requeridos para el parque automotor en la Ciudad de Tunja, siendo la modalidad utilizada durante estos últimos años, en la Modalidad Acuerdo Marco de Precios:

Con el fin de encontrar procesos similares al nuestro, se procede a realizar una consulta a través del Sistema de Información de Colombia Compra eficiente, portal del SECOP, y con resultados relacionado los siguientes procesos:


MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	ORDEN DE COMPRA 113669	193831	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE SEGURIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ	876.530.648,00	Fecha de la orden 26/07/2023  Fecha de vencimiento (Orden de compra) 26/09/2023

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

Link del Proceso	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/113669">https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/113669</a>				
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	ORDEN DE COMPRA 66806	118869	ADQUISICION DE TRES VEHICULOS TIPO CAMIONETA , PARA FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE SUTATENZA, CAMPOHERMOSO Y LABRAZANGRANDE	380.934.376,49	Fecha de la orden 07/04/2021  Fecha de vencimiento (Orden de compra) 21/07/2021
Link del Proceso	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/66806">https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/66806</a>				
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	ORDEN DE COMPRA 63317	112478	ADQUISICIÓN DE PARQUE AUTOMOTOR PARA LAS ENTIDADES MIEMBROS DEL COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	279.334.347,00	Fecha de la orden 13/01/2021  Fecha de vencimiento (Orden de compra) 24/04/2021
Link del Proceso	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/63317">https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/63317</a>				

## 5.2.2 OTRAS ENTIDADES HAN ADELANTADO PROCESOS SIMILARES AL OBJETO CONTRACTUAL.

MODALIDAD	N° PROCESO	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR (TOTAL)	TIEMPO (TOTAL)
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	ORDEN DE COMPRA 76556	135834	CAMIONETAS 4X4 PICKUP CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL	938.535.076,00	Fecha de la orden 24/09/2021  Fecha de vencimiento (Orden de compra) 29/12/2021
Link del Proceso	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/76556">https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/76556</a>				

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

ACUERDO MARCO DE PRECIOS	ORDEN DE COMPRA 76558	135837	CAMIONETA 4X4 UNIFORMADA NUEVA IMAGEN ISNTITUCIONAL POLICIA NACIONAL - INCLUYE ADECUACIONES	516.677.982,00	Fecha de la orden 24/09/2021 Fecha de vencimiento (Orden de compra) 24/12/2021
Link del Proceso	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/76558">https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/76558</a>				
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	ORDEN DE COMPRA 59070	105420	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO CAMIONETA PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA EN CUNDINAMARCA DE ACUERDO CON LA DEMANDA Y CAMBIOS DE LA DINÁMICA MIGRATORIA EN EL DEPARTAMENTO.	172.273.754,00	Fecha de la orden 19/11/2020 Fecha de vencimiento (Orden de compra) 29/12/2020
Link del Proceso	<a href="https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/59070">https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/59070</a>				


### 5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el estudio de la oferta, y de acuerdo a las indicaciones de CCE, se determinará la cantidad de empresas que existen en el departamento:

Verificada la codificación de las naciones unidas UNSPSC, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado entre la siguiente actividad:

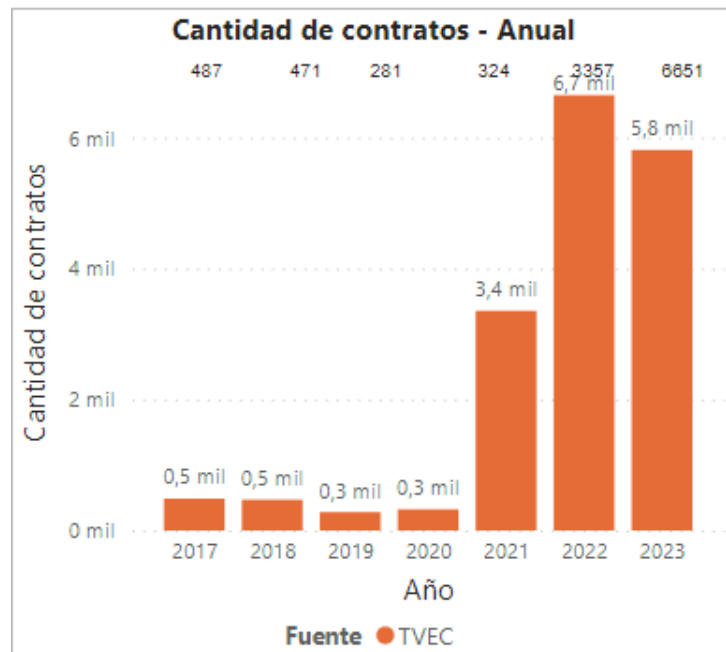
<b>251015</b>	<b>Vehículos de Pasajeros</b>
---------------	-------------------------------


Por lo que al realizar la búsqueda de la oferta en el Departamento de Boyacá:

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

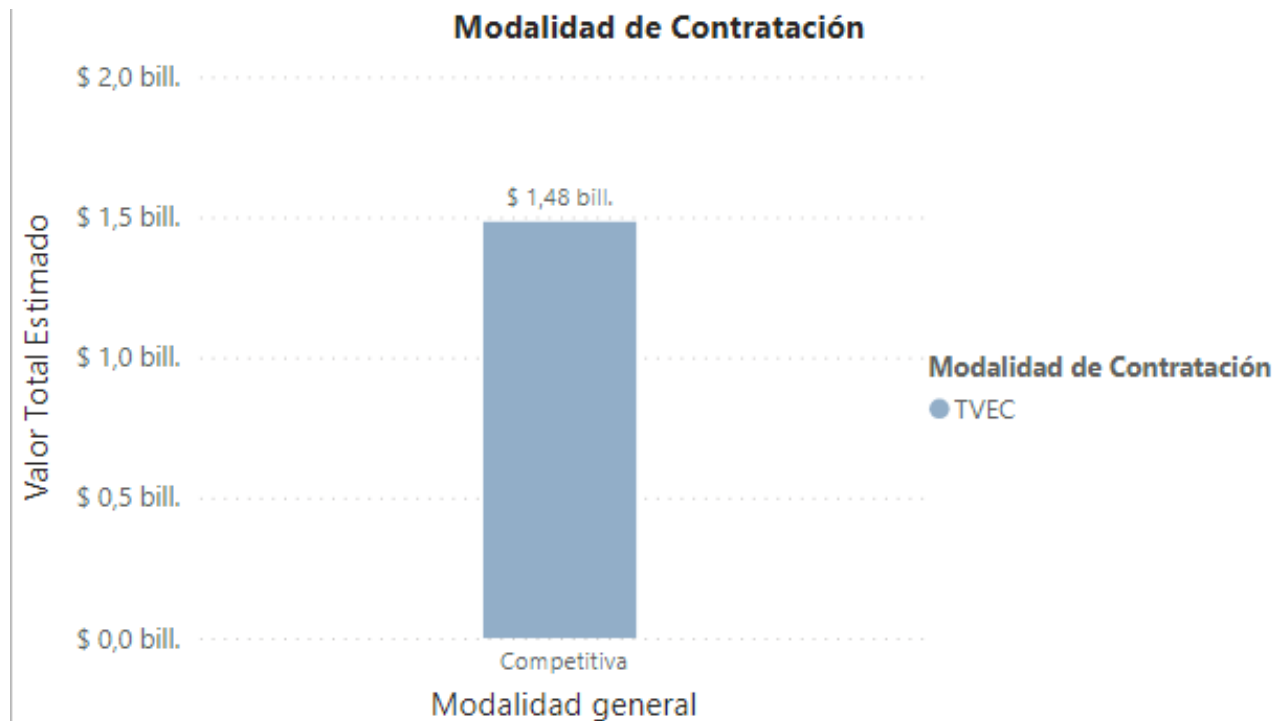
<b>Año</b> es mayor o igual que 2017 y es menor o igual que 2023
<b>Departamento estandar</b> es Boyacá
<b>Fecha_firma</b> 24/02/2010 - 02/11/2023
<b>Fuente</b> es TVEC
<b>Modalidad general</b> es Competitiva
<b>Valor_Total</b> es menor o igual que \$ 915.000.000

Por lo tanto por la entidad determina una lista de los proveedores actuales seleccionados a través de procesos contractuales, en fuentes de información en La Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) . Destacando que desde el 2017 el año con menor cantidad de contratos celebrados de ésta categoría es el 2019 con 281 contratos celebrados en, así:




 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

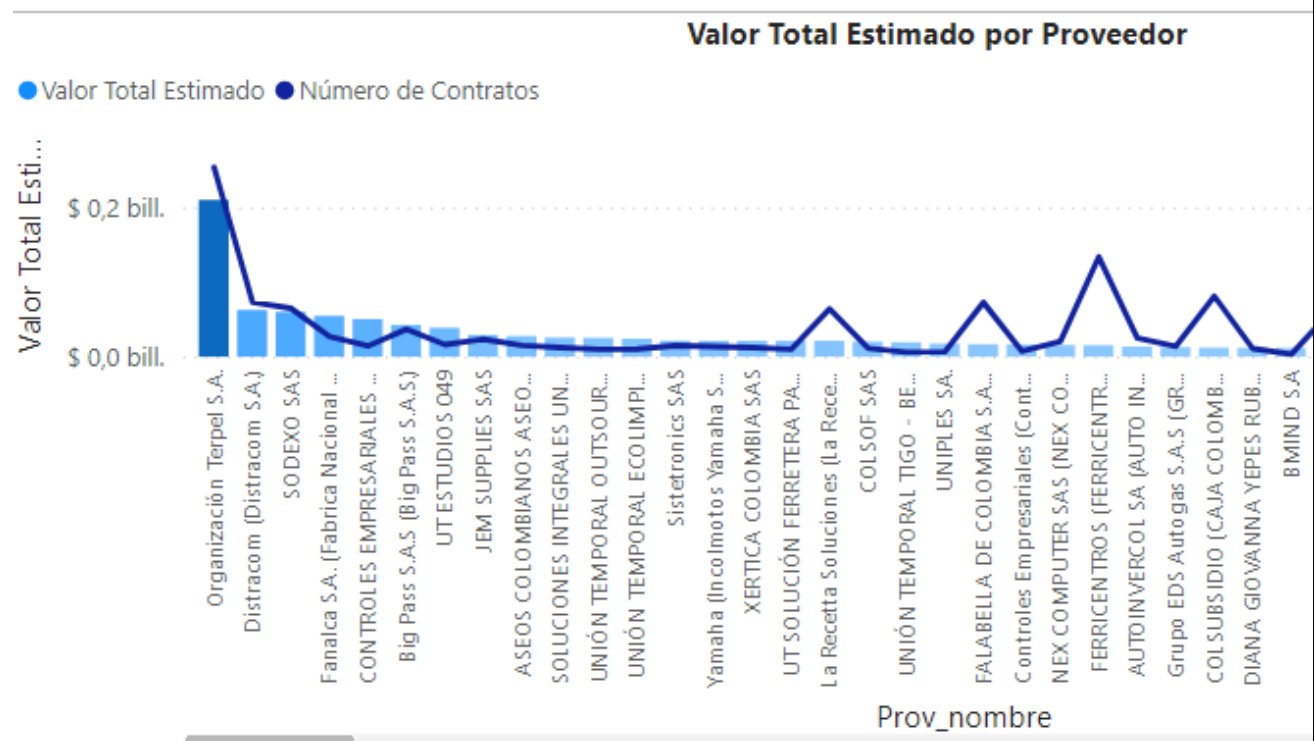
Y por modalidad competitiva en las participaciones de mercado, proveedores alternativos o existencia previa, destacando también que la modalidad de Acuerdo Marco de Precios desde el 2021 incrementó notablemente la participación en el mercado , así:



Para lo cual transcribimos algunos de los posibles oferentes en Secop 2, existentes en el mercado así:

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>


<b>Valor Contratación</b> <b>\$ 1 bill.</b>	<b>Número de Proveedores</b> <b>3</b>
--	--




Fuente: Fuente: Herramienta de Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE)

**5.4 ANÁLISIS COMERCIAL Y DE POSIBLES OFERENTES**


Una vez realizado el análisis del problema e identificado la necesidad, se procede a la identificación y consolidación del presupuesto para la contratación, con base en cotizaciones solicitadas a prestadores de servicio de la región, cuyos datos se encuentran concentrados en la Plataforma de Tienda Virtual de Estado Colombiano.

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

Ítem	Proveedores	Lote al cual es adjudicado
1	<b>AUTOMAYOR S.A.</b> , con número de identificación tributaria – NIT 860.034.604-5, representada legalmente por el señor Edgar Ricardo Sierra Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía número 19.219.805.	<b>Vehículos Convencionales:</b> Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. <b>Vehículos Especiales:</b> Ambulancias, Carrotaques. <b>Otros Tipos de Vehículos:</b> Camiones, Volqueta.
2	<b>ARINTIA GROUP S.A.S.</b> , con número de identificación tributaria – NIT 900.117.244-9, representada legalmente por el señor Jorge Andrés Méndez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.946.664.	<b>Vehículos Convencionales:</b> Transporte pasajeros. <b>Otros Tipos de Vehículos:</b> Camiones, Remolcadores, Volqueta.
3	<b>ALBORAUTOS S.A.S.</b> , con número de identificación tributaria – NIT 800.240.258-4, representada legalmente por el señor Fernando Aurelio Ávila Navarrete, identificado con cédula de ciudadanía número 79.141.861.	<b>Vehículos Convencionales:</b> Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up. <b>Vehículos Híbridos:</b> Automóviles. <b>Vehículos Especiales:</b> Ambulancias.
4	<b>COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. - NAVITRANS</b> , con número de identificación tributaria – NIT 890.903.024-1, representada legalmente por el señor Luis Javier Cardona Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía número 3.366.728.	<b>Vehículos Convencionales:</b> Transporte pasajeros. <b>Vehículos Especiales:</b> Carrotaques. <b>Otros Tipos de Vehículos:</b> Camiones, Remolcadores, Volqueta.
5	<b>UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH</b> , con número de identificación tributaria – NIT 901.388.688-0, representada legalmente por el señor Nicolas Villegas Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.948.930, unión temporal conformada por Country Motors S.A., con número de identificación tributaria – NIT: 800.218.155-0, representada legalmente por el señor Santiago Rafael Alcocer Vélez, identificado con cédula de ciudadanía número 92.531.844, con porcentaje de participación del 80% y Gas Combustible S.A. GASCOM S.A., con número de identificación tributaria – NIT: 900.044.458-3, representada legalmente por el señor Santiago Rafael Alcocer Vélez, , identificado con cédula de ciudadanía número 92.531.844, con porcentaje de participación del 20%.	<b>Vehículos Convencionales:</b> Trasporte de carga liviana, Transporte pasajeros. <b>Otro Tipo de Vehículos:</b> Remolcadores. <b>Vehículos Eléctricos:</b> Transportes pasajeros.
6	<b>MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE S.A.S.</b> , con número de identificación tributaria – NIT 890.301.680-1, representada legalmente por la señora Patricia Elena Franco Arango, identificada con cédula de ciudadanía número 42.892.365.	<b>Vehículos Convencionales:</b> Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up.
	<b>UT MORARCI AUTOCOM 2020</b> , con número de identificación tributaria – NIT 901.388.019-3, representada legalmente por el señor Manuel Angello Moreno Arciniegas, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.306.607, unión temporal conformada por Morarci Group S.A.S., con	<b>Vehículos Convencionales:</b> Camperos/camionetas, Pick Up.


 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

<b>7</b>	número de identificación tributaria – NIT: 900.110.012-5, representada legalmente por el señor Manuel Angello Moreno Arciniegas, identificado con cédula de ciudadanía número 72.306.607, con porcentaje de participación del 86% y Automotores Comerciales AUTOCOM S.A.S., con número de identificación tributaria – NIT: 900.108.579-2, representada legalmente por el señor Jorge Andrés Neira Fresneda, identificado con cédula de ciudadanía número 79.939.878, con porcentaje de participación del 14%.	<p><b>Otro Tipo de Vehículos:</b> Camiones.</p>
<b>8</b>	<b>7M GROUP S.A.</b> , con número de identificación tributaria – NIT 830.121.654-7, representada legalmente por el señor Martín Ricardo Manjarrez Cabezas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.341.381.	<p><b>Vehículos Convencionales:</b> Transporte pasajeros.</p> <p><b>Vehículos Especiales:</b> Ambulancias, Carro tanques.</p> <p><b>Vehículos Eléctricos:</b> Transporte de pasajeros.</p> <p><b>Vehículos Híbridos:</b> Transporte de carga liviana.</p> <p><b>Otros Tipos de Vehículos:</b> Camiones, Remolcadores, Volqueta.</p>
<b>9</b>	<b>RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S.</b> , con número de identificación tributaria – NIT 860.025.792-3, representada legalmente por el señor Juan Pablo García Montoya, identificado con cédula de ciudadanía número 71.741.254, Según poder adjunto a la propuesta, protocolizado en la Notaría Segunda del Municipio de Envigado, fechado 5 de febrero de 2020 y lo señalado a página 9 del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, fechado con el 20 de febrero de 2020.	<p><b>Vehículos Convencionales:</b> Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros.</p> <p><b>Vehículos Eléctricos:</b> Automóviles, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros.</p> <p><b>Vehículos Especiales:</b> Ambulancias.</p>
<b>10</b>	<b>DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.</b> , con número de identificación tributaria – NIT 860.001.307-0, representada por el apoderado especial del representante legal, el señor Juan Carlos Herrera Landines, identificado con cédula de ciudadanía número 79.409.730, Según poder incorporado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, fechado con el 26 de febrero de 2020.	<p><b>Vehículos Convencionales:</b> Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de Carga Liviana.</p> <p><b>Vehículos Eléctricos:</b> Automóviles.</p> <p><b>Vehículos Especiales:</b> Ambulancias.</p>
<b>11</b>	<b>JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S.</b> , con número de identificación tributaria – NIT 860.078.024-2, representada legalmente por el señor Carlos Augusto Pérez Medina, identificado con cédula de ciudadanía número 19.264.190.	<p><b>Vehículos Convencionales:</b> Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up.</p>
<b>12</b>	<b>MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S.</b> , con número de identificación tributaria – NIT 900.889.472-3, representada legalmente por el señor José Antonio Cuervo Triana, identificado con cédula de ciudadanía número 19.269.800.	<p><b>Vehículos Convencionales:</b> Pick Up, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros.</p>
<b>13</b>	<b>YOKOMOTOR S.A.</b> , con número de identificación tributaria – NIT 800.041.829-6, representada legalmente por la señora Catalina Mejía Uribe, identificada con cédula de ciudadanía número 43.591.004.	<p><b>Vehículos Convencionales:</b> Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros.</p> <p><b>Vehículos Híbridos:</b> Automóviles, Transporte de carga liviana.</p>

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

<b>14</b>	<b>AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.</b> , con número de identificación tributaria – NIT 830.006.901-1, representada legalmente por el señor Sergio Ignacio Valderrama Vergara, identificado con cédula de ciudadanía número 79.285.379.	<b>Vehículos Convencionales:</b> Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de carga liviana.
<b>15</b>	<b>COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. - ALKOSTO</b> , con número de identificación tributaria – NIT 890.900.943-1, representada legalmente por el señor Jaime de Jesús Arango Herrera, identificado con cédula de ciudadanía número 8.236.887.	<b>Vehículos Convencionales:</b> Pick Up, Transporte de carga liviana. <b>Otros Tipos de Vehículos:</b> Camiones.
<b>16</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020</b> , con número de identificación tributaria – NIT 901.391.005-1, representada legalmente por el señor Gabriel Humberto Vegalara Franco, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.408.452, unión temporal conformada por <b>MOTORES Y MAQUINAS S.A. - MOTORYSA</b> , con número de identificación tributaria – NIT: 860.019.063-8, representada legalmente por el señor Gabriel Humberto Vegalara Franco, identificado con cédula de ciudadanía número 80.408.452, con porcentaje de participación del 50% y <b>CASATORO S.A.</b> , con número de identificación tributaria – NIT: 830.004.993-8, representada legalmente por el señor Fernando Rueda Donado, identificado con cédula de ciudadanía número 437.730, con porcentaje de participación del 50%.	<b>Vehículos Convencionales:</b> Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. <b>Otros Tipos de Vehículos:</b> Camiones, Remolcadores, Volqueta. <b>Vehículos Eléctricos:</b> Automóviles, Camperos/Camionetas, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. <b>Vehículos Híbridos:</b> Automóviles, Camperos/Camionetas.
<b>17</b>	<b>INDUSTRIAS AXIAL S.A.S.</b> , con número de identificación tributaria – NIT 900.010.107-7, representada legalmente por la señora Sandra Gallego, identificada con cédula de ciudadanía número 29.433.492.	<b>Vehículos Especiales:</b> Ambulancias.
<b>18</b>	<b>TUYOMOTOR S.A.S.</b> , con número de identificación tributaria – NIT 800.247.851-4, representada legalmente por el señor Juan Ignacio Yepes Martínez, identificado con cédula de ciudadanía número 15.347.023.	<b>Vehículos Convencionales:</b> Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up. <b>Vehículos Híbridos:</b> Automóviles
<b>19</b>	<b>ALFA AM S.A.S.</b> , con número de identificación tributaria – NIT 830.133.470-0, representada legalmente por la señora Blanca Consuelo de las Mercedes Moreno Castro, identificada con cédula de ciudadanía número 41.544.836.	<b>Vehículos Convencionales:</b> Automóviles, Camperos/camionetas, Transporte de carga liviana, Transporte pasajeros. <b>Vehículos Híbridos:</b> Automóviles <b>Vehículos Especiales:</b> Ambulancias
<b>20</b>	<b>DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.</b> , con número de identificación tributaria – NIT 860.020.058-2, representada legalmente por el señor Carlos Hernando Villegas Quintero, identificado con cédula de ciudadanía número 10.109.835.	<b>Vehículos Convencionales:</b> Automóviles, Camperos/camionetas, Pick Up. <b>Vehículos Híbridos:</b> Automóviles

Como se observa, en el mercado colombiano existe una gran pluralidad de oferentes de los elementos que se pretenden adquirir con lo cual se puede garantizar que el proceso tendrá una buena participación de las empresas lo que es favorable para la Secretaría, ya que se pueden obtener precios más bajos con los cuales se pueden adquirir mayores cantidades. En las

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

especificaciones técnicas que se estipularan en los pliegos de condiciones se solicitará que el oferente ganador entregue los elementos en el lugar indicado

Fuente:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_tienda\\_virtual/minuta\\_version\\_final\\_firmas\\_consolidada.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_tienda_virtual/minuta_version_final_firmas_consolidada.pdf)


### 5.5 VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

La Gobernación de Boyacá en cumplimiento a lo establecido en la Parte 2, del Título 1, del Capítulo 1, de la Sección 1, Subsección 6, del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y Sección 2, Subsección 1, numeral 4, del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 con el fin de realizar el proceso de contratación cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE SEGURIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ**, calculo el valor estimado del presente proceso de contratación teniendo en cuenta el promedio de dos (02) cotizaciones, para cada lote, de acuerdo al siguiente por menor;

Se precisa que, de presentarse ofertas por oferentes responsables de IVA, el bien pueden estar gravado con la tarifa del 19%, en razón, a que el bien requerido en el presente proceso por la Gobernación de Boyacá, no hace parte de los bienes excluidos de IVA que contempla el artículo 175 y de los bienes gravados con la tarifa del 5% que contempla el artículo 185 de la ley 1819 de 2016.

De acuerdo a lo anterior, se expone;

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD ES	UNIDA D	VALOR UNITARIO DISTOYOTA	VALOR UNITARIO ALBORAUTO S TUNJA	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Camioneta tipo campero, 4x4, motor 3500 CC, combustible gasolina, caja automatica, de potencia minimo 301 HP/HW, 5 puertas, con SOAT y mantenimiento preventivo hasta los 50.000 km, preferiblemente color negro	\$ 1,00	UNIDA D	\$ 322.418.700,00	\$ 319.000.000,00	\$ 320.709.350,00
2	Camioneta tipo campero, 4x4, motor 4000 CC, combustible gasolina, caja automatica, de potencia minimo 271 HP/HW, 5 puertas, con SOAT y mantenimiento preventivo hasta los 50.000 km, preferiblemente color blanco	\$ 1,00	UNIDA D	\$ 586.025.400,00	\$ 593.000.000,00	\$ 589.512.700,00
<b>VALOR TOTAL</b>						<b>\$ 910.222.050,00</b>

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

**VALOR TOTAL:** NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA PESOS (\$910.222.050.00) MCTE

La Gobernación de Boyacá, determina que para desarrollar el siguiente objeto Contractual: **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL Y DE SEGURIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ** su valor estimado o aproximado es de **NOVECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA PESOS (\$910.222.050.00) MCTE**, incluidos los gastos asociados a la ejecución del contrato. Precizando, que en lo relativo al tema de planeación contractual, específicamente lo relacionado al valor estimado del contrato, el Consejo de Estado ha dicho; “según la modalidad que se adopte, la cláusula del precio es solo **“estimada”** o **“aproximada”**, **sin fuerza vinculante, pues el total será el que resulte de la ejecución plena del objeto contractual<sup>4</sup>** (Negrita fuera de texto) así mismo, **“El valor estimado indica el costo probable del contrato para fines presupuestarios y fiscales, es decir, todo contrato estatal se celebra para la realización cabal del objeto contractual, sin que la obligación de las partes se limite a la “estimación” de la cláusula del precio<sup>5</sup>** (Negrita fuera de texto).

## 5.6 MARCO LEGAL

Constitución Política Colombiana

Artículo 269: el cual consagra como obligación para las entidades públicas, diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Leyes.


- Ley 84 de 1873: por la cual se reglamenta el Código Civil Colombiano.
- Ley 42 de 1993: Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
- Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones. Reglamentada por el decreto Nacional 1826 de 1994 y reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1537 de 2001.
- Ley 80 de 1993: “Estatuto General de la Contratación de la administración pública”, prevé la forma y procedimiento que se debe adoptar para la venta, arrendamiento de los bienes de las entidades del estado.

Decretos:

- Decreto-Ley 4170 de 2011: “Por la cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra eficiente-. Se determina sus objetivos y estructura”.
- Decreto 1510 de 2013: “Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”.

<sup>4</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1121 del 26 de agosto de 1998, Consejero Ponente: Dr. César Hoyos Salazar.

<sup>5</sup> Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto 1439, 18 de julio 2002; Consejero Ponente: Dra. Susana Montes.

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

- Decreto 410 de 1971: Código el Comercio.
- Decreto 1082 de 2015: "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 1083 de 2015: "Decreto único reglamentario de función pública".
- Decreto 1778 de 2016: "Por el cual se modifica el Título 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 en lo relacionado con la movilización de activos, planes de enajenación onerosa y enajenación de participaciones minoritarias".

**FUENTE:** <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo>

## 5.7 POLÍTICA DE DATOS ABIERTOS

Conforme lo regulado en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014 asigna la condición de sujetos obligados a:

"a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital."


La importancia y el alcance de "Open Data" o "datos abiertos" son catalogados como información pública dispuesta en formatos que permiten su uso y reutilización bajo licencia abierta y sin restricciones legales para su aprovechamiento, que permiten y facilitan el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional<sup>6</sup>, establece la obligatoriedad de las entidades públicas de aperturar datos y define los datos abiertos en el numeral sexto como "todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan su acceso y reutilización, los cuales están bajo la custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin de que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos"<sup>7</sup>.

Frente a ello y para consulta en general del Departamento de Boyacá y garantía del acceso a la Información pública, tiene su disposición la consulta de sus datos abierto en la página web <https://www.boyaca.gov.co/portal-de-datos-abiertos-2/>

Allí se habilitó para la **participación ciudadana la apertura de datos de la** Gobernación de Boyacá en aras de evolucionar en la iniciativa global de un gobierno abierto, pretende avanzar en la disposición de datos públicos de libre acceso y de interés común a través del portal de datos abiertos colombiano [www.datos.gov.co](http://www.datos.gov.co), sin embargo quiere contar con la participación de la sociedad boyacense para que de cualquier forma contribuyan con la identificación de datos estratégicos, a fin de enfocar los esfuerzos del proceso de apertura en aquellos que redunden en la construcción

<sup>6</sup> <https://mintic.gov.co/portal/inicio/5664:Open-Data#:~:text=Datos%20Abiertos%20corresponde%20a%20una,los%20derechos%20de%20ciudadanos%20y>

<sup>7</sup> <https://www.minjusticia.gov.co/transparencia/Paginas/datos-abiertos.aspx#:~:text=Los%20Datos%20Abiertos%20son%20aquellos,acceso%20y%20permiten%20su%20reutilizaci%C3%B3n>

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

de servicios o aplicaciones innovadoras que solucionen problemáticas comunes y de impacto en el departamento.

Por lo anterior, la Gobernación de Boyacá dio a conocer su inventario del Registro de Activos de Información, instrumento que servirá como uno de los mecanismos para identificar todos aquellos datos prioritarios o de alto impacto a publicar en el portal de datos abiertos colombiano.

Dicho inventario contiene la descripción del activo de información discriminado por secretaría y unidad administrativa, además de identificar su disponibilidad y reserva de la misma.

A continuación se dejan los medios de parificación de datos de la Gobernación de Boyacá:

**Participe aquí en la apertura de datos de la gobernación de Boyacá:**

<https://www.boyaca.gov.co/datosabiertos/>

**Consulte aquí el Registro de Activos de Información:**

<https://www.datos.gov.co/Funci-n-p-blica/Registro-de-Activos-de-Informaci-n-GOBERNACI-N-DE-/rudr-rn4w>

**Consulte aquí los procesos de contratación (Secop 2)**

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

**Consulte aquí los procesos de contratación (Secop 1)**

<https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>


**Consulte aquí las órdenes de compra (Tienda Virtual del Estado Colombiano)**

<https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra>

**. Resultado Búsqueda Pagina de Datos Abiertos:**

<https://www.datos.gov.co/browse?q=COMPRA%20DE%20VEHICULOS&sortBy=relevance>

**6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE**

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>


El contrato se hará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS, para lo cual la entidad compradora previo a la escogencia del proveedor conforme al acuerdo Marco de Precios N° CCE-163-III-AMP-2020 al deberá:

1. La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.
2. Iniciar el proceso de selección abreviada para la adquisición de Vehículos, diligenciando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización y enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de Cotización de CINCO (5) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la Solicitud. La Entidad deberá programar la hora de cierre de los Eventos de Cotización entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m. de un día hábil.

Si después de enviar la Solicitud de Cotización a los Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios por cualquier razón, la Entidad Compradora debe editar la Solicitud de Cotización por una única vez y ampliar el plazo por **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** antes de la finalización del plazo inicial para recibir las cotizaciones.

La Entidad Compradora deberá definir el presupuesto del que dispone para solicitar el evento de Cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la Solicitud de Cotización para la contratación de Vehículos, Vehículos Eléctricos, Vehículos Híbridos enviándola a los Proveedores habilitados en el Catálogo, debiendo especificar en la Solicitud de Cotización: (i) Tipo de Vehículo; (ii) Rango de Potencias; (iii) Intervalo de precios; (iv) Tipo de Combustible; (v) Adecuaciones Básicas; (vi) Adecuaciones Especiales; (vii) Especificaciones de logotipos y emblemas (incluir las especificaciones de cada uno de estos); (viii) Color; (ix) Lugar donde debe realizar la entrega del Producto (Ciudad y dirección); (x) Las fechas estimadas de las entregas parciales (si aplica); (xi) Incluir documento expedido por la Autoridad de Tránsito competente donde conste que la Entidad Compradora se encuentra a Paz y Salvo, y no cuenta con multas o infracciones que impidan el proceso de registro y matrícula de los Vehículos. (xii) El SOAT deberá ser adquirido con el Proveedor adjudicatario de la Orden de Compra sin que su valor supere el estipulado en la Tabla de Tarifas Comerciales publicada por la Superintendencia Financiera para la vigencia respectiva; (xiii) El presupuesto para la adquisición de vehículos y la Disponibilidad Presupuestal que lo respalda. (ix) opcionalmente los demás campos definidos en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

3. La Entidad Compradora deberá señalar en la Solicitud de Cotización que, la orden de compra que se coloque está sujeta a gravámenes del orden territorial como estampillas o los tributos a que haya lugar, lo anterior, con el ánimo de que el Proveedor conozca de antemano los descuentos que serán aplicados al momento de tramitar el pago.
4. La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación:

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>


No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia	Medellín	Tunja	60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.
	Barranquilla	Montería	Valledupar	
	Bogotá	Neiva	Villavicencio	
	Bucaramanga	<u>Pasto</u>		150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios:
	Cali	Pereira		
	Cartagena	Popayán		
	Cúcuta	Santa Marta		
	Ibagué	Sincelejo		
	Manizales			
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios</li> <li>• Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial.</li> <li>• Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.</li> </ul>	

**Nota:** Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.


- Las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos que requieren directamente a Colombia Compra Eficiente a través del Administrador y/o Supervisor del Acuerdo Marco, información que podrá ser solicitada a través de la Mesa de Ayuda o los canales de comunicación con que cuenta Colombia Compra Eficiente. La Entidad Compradora por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar aclaraciones o ayudas previo a la adjudicación de las Órdenes de Compra.

**Nota:** La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

- Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considera ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos, dado que el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- La Cotización estará vigente por el término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, los cuales serán contados a partir del día siguiente al cumplimiento del término para la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá llevar a cabo el acto administrativo mediante el cual justifica la no colocación de la Orden de Compra y podrá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>


8. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, tomando como referencia lo establecido en la operación secundaria en caso tal que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:
  - a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
  - b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
  - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
  - d. La Entidad Compradora podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.
9. Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio. Tenga en cuenta que este Formulario, no exime a la Entidad Compradora de realizar la labor de Planeación Previa para justificar y soportar su necesidad de la cual trata el Decreto 1082 de 2015, y los documentos propios dentro de su Sistema de Gestión de Calidad y Control Interno.
10. Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización. La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos. La Orden de Compra debe indicar el plazo. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante el término de duración del Acuerdo Marco. Las Órdenes de Compra pueden tener un plazo que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un año y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento constituida para el Acuerdo Marco por el término de ejecución de la Orden de Compra y 12 meses más, así como, el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la venta de Vehículos con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
11. La Entidad Compradora debe entregar al Proveedor la información necesaria para matricular los vehículos.

 <b>GOBERNACIÓN DE</b> <b>Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

La Entidad Compradora debe estar a paz y salvo con el organismo de tránsito por todo concepto para matricular los Vehículos, en caso de no estarlo, deberá llevar a cabo los trámites respectivos para normalizar dicha situación y proceder a entregar los paz y salvos respectivos o documentos del caso con una antelación de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO antes de la terminación del plazo de la orden de compra para que el proveedor proceda con el trámite de matrícula.

Transcurrido este periodo si la Entidad Compradora no ha normalizado su situación debe recibir a satisfacción los Vehículos sin matricular, evento en el cual no reconocerá los gastos de trámite de matrícula si a ello hubiera lugar. En ninguna circunstancia la Entidad Compradora puede usar los Vehículos que se entreguen en esta condición hasta que se realice la matrícula respectiva ante las autoridades de tránsito

12. Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir los Vehículos adquiridos. La entrega podrá realizarse en cualquier parte del territorio nacional.
13. Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal.
14. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos y servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.
15. La aceptación de la Solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica la Entidad Compradora debe expedir la Orden de Compra y el respectivo registro presupuestal y demás tramites internos para legalizar la misma.
16. El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe (i) verificar que los Vehículos cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones del acuerdo marco y del presente documento; (ii) solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 17 numeral 17.2; (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) SUSCRIBIR ACTA DE INICIO una vez sea expedido el certificado de registro presupuestal y sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se deberá dejar constancia de las fechas de solicitud de entregas, que corresponderán a las indicadas por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. En caso, de que la Entidad Compradora requiera modificar las fechas de solicitud de entrega y el Proveedor este de acuerdo, se dejará constancia por escrito

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

suscrita por las partes, en la que se referirá la justificación de dicho cambio. El Supervisor o Interventor de la Orden de Compra deberá verificar si la modificación de las fechas de solicitud de entrega requerirá modificación de la vigencia de la Orden de Compra, y en ese caso deberá tramitar la respectiva modificación; (v) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (vi) Recibir los productos y las cantidades de cada uno de los Vehículos que fueron requeridas en la Solicitud de Cotización; (vii) Colombia Compra Eficiente podrá solicitar al supervisor de la Entidad Compradora cuando lo requiera, información sobre la ejecución de la Orden de Compra, (viii) una vez terminada el plazo de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; (ix) Que la Entidad Compradora no se encuentre reportada o con alguna restricción para el proceso de registro y matrícula de los Vehículos ante la autoridad de tránsito correspondiente e informar al Proveedor; y (x) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.

17. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

18. Es deber de la Entidad Compradora indicar en la orden de compra además de los datos del supervisor, la información referente a la persona encargada a la cual el proveedor le debe notificar de las asistencias del mantenimiento contratado y diligenciar junto con el proveedor un documento soporte en el cual se establezcan las condiciones de la devolución de repuestos e insumos y/o ampliación del mantenimiento preventivo.

19. En caso de que la Entidad Compradora, cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores o no coloque la Orden de Compra una vez finalizado dicho evento, deberá hacerlo a través de un Acto Administrativo motivado.

20. Durante la ejecución del Acuerdo Marco las Entidades Compradoras por ningún motivo podrá contactar directamente a los Proveedores para solicitar información, aclaraciones o ayudas previo a crear los eventos de cotización o a la colocación de las Órdenes de Compra.

## **7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

RIESGO	DEFINICIÓN	CLASE	CARACTERIZACIÓN	PROB.	IMPACTO	ENTIDAD	CONTRATISTA
1. Riesgos Económicos	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	Estimación inadecuada de los costos	Sucede cuando los precios unitarios de los diferentes componentes de la inversión sean distintos a los previstos	1	1	50%	50%
		Modificación impositiva General	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	3	1	0	50%
		Modificación impositiva particular	Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante siendo tal actividad objeto del contrato	3	1	0	50%

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

2. Riesgos Sociales o Políticos:	son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Paros	Que afecten la ejecución del contrato	3	4	50%	50%
		Huelgas	Que afecten la ejecución del contrato	1	1	0%	100%
		Protestas sociales	Asonadas exceptuando eventuales huelgas que ocurran en el interior de la organización del contratante	1	1	50%	50%
		Actos de Rebelión	Actos de guerra o terrorismo	1	1	50%	50%
3. Riesgos Regulatorios	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual	cambios en las tarifas,	Cambios en la normatividad aplicable	1	1	50%	50%
4. Riesgos Operacionales	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.	Plazo	La extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.	1	1	0	100%
		Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	Se materializa cuando el contratista omite cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	2	2	0	100%
		Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Este evento esta descrito y previsto por las leyes y corresponde al contratista ampararlo con los instrumentos de seguridad social prevención y aseguramiento de riesgos laborales establecidos por la normatividad vigente	1	1	0	100%
		Danos a terceros	Ocurre cuando por motivo de la ejecución del contrato resultan terceras personas lesionadas en su integridad física o se dañan bienes ajenos entre los que puede estar aquellos de propiedad del estado mismo. Parte de este riesgo será amparado por medio de garantía.	1	2	0	100%
5. Riesgos Financieros	son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para	riesgo de iliquidez.	(i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato,	1	1	0	100%

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>


	cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.	Incorrecta selección de condiciones financieras	(ii) el riesgo de las condiciones financieras Establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías y refinanciamientos, entre otros.	1	1	0	100%
6. Riesgos Regulatorios:	derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación Económica del contrato.	cambios regulatorios	Se originan por cambios en la legislación que puedan afectar el equilibrio económico del contrato	1	1	50%	50%

### TABLA PARA VALORACIÓN DE RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

### TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

### Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras:

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Amparo	Suficiencia	Vigencia
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

**NOTA:** En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

## 9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

Nombre del Funcionario: ADOLFO LEÓN ZARATE LOPEZ  
 Cargo: DIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS  
 Dependencia: Dirección de Servicios Administrativos y Logísticos

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo o por el Director de Servicios Administrativos y Logísticos y debe formalizarse a través del formato "**A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA"**".

**10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO**

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

La contratación objeto del presente estudio previo no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

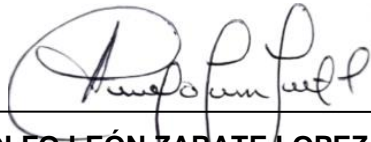
**11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

La Secretaria General certifica que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2023 con el código:

25101503	Adquisición de vehículos para el transporte de personal y de seguridad de la Gobernación de Boyacá
----------	--

**12. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN**

1. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal
2. Cotizaciones.
3. Simuladores de Cotización.
4. Acuerdo marco de precios CCE-163-III-AMP-2020



**ADOLFO LEÓN ZARATE LOPEZ**  
 Director de Servicios Administrativos y Logísticos



**Vo.Bo JENNYFHER MILENA LASPRILLA**  
 Secretaria General